

JUEVES, 2 DE MAYO DE 2013 - BOC NÚM. 82

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2013-6409 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 166/2011.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 166/2011 a instancia de ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ y JESÚS RUEDA PASTRANA frente a NEVES NORTE S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha de 17/04/2013 del tenor literal siguiente: DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s NEVES NORTE S. A. en situación de INSOLVENCIA, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

JESÚS RUEDA PASTRANA por importe de 4.510 euros.

ALEJANDRO GONZÁLEZ LÓPEZ por importe de 18.813.60 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto número 3867 0000 64 0166 11, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a NEVES NORTE, S. A. en ignorado paradero, libro el presente,

Santander, 17 de abril de 2013.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2013/6409

CVE-2013-6409